



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCESO No. 100-BASPC19-2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ Identificado con: C.C. 9.147.057 de Cartagena Cargo: Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 19 Resolución de Delegación: 4223 del 23 DE JUNIO DE 2022
1. GERENTE PROYECTO DEL	Nombre completo: CR. ANDRÉS HERNANDO PARRA ESPITIA Cargo: SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 002 DE 06 DE FEBRERO DE 2023
2. SUPERVISOR CONTRATO DEL	Nombre completo: CT. PINEDA MIRANDA LAURA KARINA Cargo: OFICIAL JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento 002 DE 06 DE FEBRERO DE 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Nombre completo: TO. LUZ NELLY BARRETO SANDOVAL Cargo: ASESORA JURIDICA ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento 002 DE 06 DE FEBRERO DE 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: AA11. DIANA CAROLINA BEJARANO VARON Cargo: AUX JURIDICA EVALUACION Y ESTADISTICA SGC OAC SIJIN ACCES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento 002 DE 06 DE FEBRERO DE 2023
6. CDP	No. CDP: 1323 Fecha expedición: 2/3/2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-065 Dependencia: 065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19 Posición catálogo de gasto: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES A-02-02-02-008-002 Fuente: NACION Recurso: 16 SSF, 10 CSF Valor \$ 791.661.068
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19 - ESMIC
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE	El Batallón de ASPC No. 19 en calidad de Unidad Ejecutora de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, requiere contratar un personal con formación como ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO para que preste sus servicios profesionales ASESORANDO JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE LA ESMIC, lo anterior en razón a que actualmente la Escuela Militar

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

<p>SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>de Cadetes General José María Córdova no cuenta con el talento humano, personal de planta, uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales como ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO, por lo que se crea la necesidad de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas.</p> <p>Mediante el plan de necesidades, emitido por el S4 del BASPC19 y teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral.</p> <p>Aunado a lo anterior y por la misión que desempeña en este Comando, con estricta observancia a lo establecido en la Circular Conjunta 01 de 2023, emitida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la que precisa en su numeral 6.1 que es viable la suscripción de contratos por prestación de servicios profesionales y en apoyo a la gestión por un plazo superior a cuatro (4) meses, siempre que no se exceda con el término de la vigencia fiscal; en este horizonte el Comando requiere satisfacer la necesidad a través de la contratación de prestación de servicios profesionales, ya que no se tiene personal de planta o militar que supla los perfiles requeridos,</p> <p>Consecuente con lo expuesto y de conformidad con PLAN No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, especialmente el Anexo A “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES” y “TABLA DE HONORARIOS PERSONAL MILITAR DE LA RESERVA ACTIVA” resulta procedente la contratación:</p> <p>Nota: Certificación de planta debe hacer parte integral del estudio previo.</p>								
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>De acuerdo a las tablas relacionadas en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, el personal requerido se enmarca en el siguiente perfil:</p> <table border="1" data-bbox="675 1409 1393 1650"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PERFIL</th> <th>Profesión / Posgrado</th> <th>Profesionales mínimos requeridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORIA IV NIVEL 2</td> <td>Profesión: TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	Profesionales mínimos requeridos	1	CATEGORIA IV NIVEL 2	Profesión: TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO	1
No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	Profesionales mínimos requeridos						
1	CATEGORIA IV NIVEL 2	Profesión: TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO	1						
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ASESORANDO JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE LA ESMIC.</p>								



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

N o	PERFIL	TECNICO/PROFESIÓN / POSGRADO	OBJETO CONTRACTUA L	CAN T	OBLIGACIONES
1	CATEGORI A IV NIVEL 2	TITULO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALE S COMO ABOGADA ASESORANDO JURÍDICAMENT E A LA SUBDIRECCIÓN DE LA ESMIC.	1	1. ASESORAR AL SUBDIRECTOR EN MATERIA DISCIPLINARIA DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENTES. 2. PROYECTAR DECISIONES DE TRÁMITE Y FONDO DENTRO DE LAS INVESTIGACIONE S DISCIPLINARIAS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES. 3. SUSTANCIAR Y EVALUAR PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN CONTRA DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO. 4. PROYECTAR FALLOS DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DE LAS MENCIONADAS ACTUACIONES. 5. PROYECTAR NULIDADES Y AUTOS DE ARCHIVO. 6. ASESORAR A CADA UNA DE LAS ABOGADAS DE LOS BATALLONES DE CADETES EN CUANTO AL DESARROLLO PROCESAL DE LAS INVESTIGACIONE S QUE CURSEN

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

				EN ESAS UNIDADES. 7. ASESORAR JURÍDICAMENTE EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES. 8. PARTICIPAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS
<p align="center">OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES</p> <p>1. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>2. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto de la ejecución del contrato.</p> <p>3. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación</p> <p>4. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documentos que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>5. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>6. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I. II. III.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>				
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la ESMIC – BASPC No.19 y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: <p align="center">Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>			
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA. La Escuela Militar – BASPC No.19, requiere la contratación de los servicios de apoyo a la gestión, toda vez que la Escuela Militar de Cadetes “José María Córdova”, cumple diferentes funciones en áreas logística, operativa y administrativa para proveer y			



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	<p>garantizar el suministro de bienes y servicios para el cumplimiento de la misión institucional asignada. De esta manera es imprescindible contar con experiencia y conocimiento en el perfil descrito.</p> <p>Actualmente no se cuenta con personal de planta (civil o militar) suficiente con dichas competencias y perfil, para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la ESMIC – BASPC No.19.</p> <p>Se requiere por CUATRO (4) meses para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de la vigencia 2023.</p>
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
h. VALOR CONTRATO DEL	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE(\$ 13.258.800,00)



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

<p>i. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZA CON FORME A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR JEMGF DE LA CIRCULAR 2023318001855013 CONCORDANTE CON LA TABLA DE AUTORIZACIÓN DE HONORARIOS EMITIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO.</p>												
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CUATRO (4) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="688 527 1230 747"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 3.314.700</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 3.314.700</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 3.314.700</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 3.314.700</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$13.258.800</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales debe sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la ESMIC – BASPC No.19 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>El Oficial - Suboficial logístico de la unidad informara de cambios relacionados con el presente plan al BASPC19, mediante oficio describiendo los motivos de los cambios a efectuar.</p> <p>El Oficial – Suboficial logístico de la unidad informara de la conformación de los diferentes comités para la estructuración y evaluación del proceso.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del Batallón de A.S.P.C. No.19, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la 	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 3.314.700	2	\$ 3.314.700	3	\$ 3.314.700	4	\$ 3.314.700	Total	\$13.258.800
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO												
1	\$ 3.314.700												
2	\$ 3.314.700												
3	\$ 3.314.700												
4	\$ 3.314.700												
Total	\$13.258.800												



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	<p>reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal

²Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer;(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>El contratista debe asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 19 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo primero: <u>En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.</u></p> <p>En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 19. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.19 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE MAYO DE 2023

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

o. LUGAR DE EJECUCIÓN	DE El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes ubicada en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades.
11.RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio), debidamente nombrado mediante Resolución No. 002 DE 06 DE FEBRERO DE 2023, recomienda al competente contractual, contratar con MICHELLE DAIANA MENA CARCAMO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.485.094 de SALDANA De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). <div style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></div>



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA
	3. Acreditar la condición de pensionado. APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. ANDRÉS HERNANDO PARRA ESPITIA
SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES o quien haga sus veces
Gerente del Proyecto

Proyectó:

TO. LUZ NELLY BARRETO SANDOVAL
ASESORA JURIDICA ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Estructurador